

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN Y
COORDINACIÓN DE ENSEÑANZAS PROPIAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN
CONTINUA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

REUNIDOS

De una parte, D^ª M^ª Isabel Alonso Belmonte, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Resolución de 2 de julio de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 161, de 8 de julio de 2021).

Y de otra, D. Alfonso Calderón Yebra, en calidad de Director Gerente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, la Cámara de Comercio de Madrid), conforme al nombramiento efectuado mediante acuerdo del Pleno de dicha Corporación, de 30 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 153, de fecha 28 de junio de 2018, y conforme a la delegación expresa a su favor conferida por el Presidente de la Corporación en fecha 12 de junio de 2018, hecha pública mediante anuncio publicado en el referido Boletín número 153, de fecha 28 de junio de 2018.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las Instituciones a las que, respectivamente pertenecen, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la

formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU]. La competencia para suscribir convenios por parte de la UAM en materia de enseñanzas conducentes a títulos propios y programas de formación continua de la Universidad recae por delegación del Rector en la Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua, tal y como queda expresado en el apartado “Reunidos” de este documento.

SEGUNDO.-Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre y que tiene entre sus finalidades la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y los Servicios de su ámbito territorial, mediante la prestación de los servicios recogidos en dicha norma.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es intensificar la cooperación y colaboración entre ambas entidades para el impulso del comercio, la industria y los servicios en la Comunidad de Madrid desde el conocimiento científico, técnico, artístico y humanístico que aporta la UAM, para lo que suscriben el presente Convenio Marco de colaboración.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes.

2.1 Compromisos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid

- Promover y potenciar actividades de formación continua con la UAM, en beneficio de los agentes económicos de la región; y, en concreto, la transformación digital.
- Establecer planes de financiación para la puesta en marcha de proyectos y actividades de formación continua con la UAM.
- Promover y facilitar la inserción e integración laboral de personas con formación especializada entre sus entidades socias.

2.2. Compromisos de la UAM.

- Acercar la actividad académica a la resolución de retos de los socios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid;
- Impulsar, de manera singular, el aprendizaje a lo largo de la vida (“life-long learning”). Animar y suscitar el espíritu emprendedor entre los estudiantes e investigadores de la UAM en base a los retos propuestos, a través de UAM Emprende.
- Facilitar los aspectos anteriores mediante el diseño y ejecución de programas específicos cuyas bases se recogerán en los correspondientes convenios específicos.

2.3. Compromiso de ambas partes.

- Poner a disposición del programa recursos, personas o unidades afines que permitan la ejecución de los programas específicos y la consecución de sus objetivos.
- Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la legislación nacional vigente en esta materia.
- Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de el mismo. Los afectados podrán solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de su tratamiento en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

TERCERA.- Para la puesta en marcha, el control y el seguimiento de los programas y acciones que se desarrollen en aplicación del presente convenio, las partes crearán una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes de la Cámara de Comercio de Madrid y otros tres de la UAM. La Comisión también actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y se extenderá por cuatro años. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas.

Dicha resolución deberá contemplar, en todo caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran en proceso de ejecución.

QUINTA.- En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este convenio, la parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de Seguimiento, para que proceda a la subsanación en un período de 15 días hábiles.

Cuando transcurrido el plazo indicado no hubiera respuesta de las partes, se entenderá en todo caso resuelto el convenio quedando las partes liberadas de las obligaciones que hayan podido asumir en virtud del mismo.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no resolverse, se someterán, en segunda y última instancia, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes firman el presente por duplicado en Madrid con fecha en firma electrónica.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Madrid

Universidad Autónoma de Madrid

D. Alfonso Calderón Yebra

D^a. Isabel Alonso Belmonte